ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0533-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Francisco Agundis Arias.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer que las personas físicas residentes en el país podrán hacer deducible en forma anual, el equivalente hasta 500 salarios mínimos del área geográfica del Distrito Federal, de los gastos destinados al pago por concepto de inscripción y mensualidades de clubes deportivos o actividades deportivas del contribuyente, su cónyuge y sus descendientes en línea recta, siempre y cuando dichas erogaciones se hagan en establecimientos que se dediquen al deporte con autorización o con reconocimiento de validez de la CONADE, federaciones y confederaciones deportivas o autoridades correspondientes de la SEP.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	**Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta** **Artículo Único.** Se adiciona una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:
Artículo 176. …	**Artículo 176**. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada capítulo de esta ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:
I. a II. …	I. … II. …
III. a VIII. …	…
No tiene correlativo	**IX. Los gastos destinados al pago por concepto de inscripción y mensualidades de clubes deportivos o actividades deportivas del contribuyente, su cónyuge y sus descendientes en línea recta, siempre y cuando dichas erogaciones se hagan en establecimientos que se dediquen al deporte con autorización o con reconocimiento de validez de la Conade, federaciones y confederaciones deportivas o autoridades correspondientes de la SEP.**
No tiene correlativo	**La cantidad máxima que se pueda deducir de los pagos erogados, incluyendo las inscripciones por cada ejercicio**

… … …	**fiscal, es el equivalente hasta 500 salarios mínimos del área geográfica del Distrito Federal.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

GTR